



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, octubre nueve de dos mil veinte

Proceso	LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante	CLAUDIA MARCELA DIAZ GARCIA
Demandado	GENIS ALEXIS ZAPATA TANGARIFE
Radicado	05001-31-10-004-2020-00332-00
Proveído	Interlocutorio # 360
Tema	Falta de Competencia
Decisión	Rechaza demanda.

De conformidad con el artículo 523 de nuestro estatuto procesal civil (C.G.P), la sociedad conyugal disuelta a causa de sentencia judicial, podrá liquidarse ante el juez que la profirió, surtiéndose en el mismo expediente, sin necesidad de que se formule nueva demanda.

Pues bien, el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE MEDELLÍN, con fecha 04 de junio de 2014, DECRETÓ LA CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO celebrado entre los señores CLAUDIA MARCELA DIAZ GARCIA Y GENIS ALEXIS ZAPATA TANGARIFE, así las cosas, no se hace necesario nueva acción, sino solicitud para que se continúe con la liquidación de la sociedad conyugal surgida entre las partes.

Por lo anterior, es el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE MEDELLIN-ANTIOQUIA, quién debe conocer de las presentes diligencias. Por lo tanto se dispone enviar allí las mismas para los efectos y fines pertinentes.

El presente auto se notifica por estados # 091 del viernes 13 de Octubre de 2020

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

BENIGNO ROBINSON RIOS OCHOA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLINANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

02f09b2c14f6c626fa6d00cc4a761295b317063b30f0abc9bb36d14510ecfcf3

Documento generado en 08/10/2020 11:55:31 a.m